

**GUALEGUAYCHÚ, 12 de diciembre de 2014.**

**VISTO** el proyecto de Reglamento de Trabajos Finales de Grado para la obtención del Título de Grado en la Facultad de Bromatología (EXP\_FBRO-UER: 0001228/2014); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Trabajo Final de Grado es la instancia de articulación entre la formación teórica y la intervención en el campo ocupacional, mediante el cual se realiza la capacitación del estudiante para el futuro ejercicio de su profesión;

Que es un requisito indispensable para la obtención del Título de Grado en esta Unidad Académica;

Que la Comisión conjunta de Interpretación y Reglamento, Investigación y Extensión, y Enseñanza del Consejo Directivo aconseja la aprobación del Reglamento de referencia, obrante a fs. 19 del citado expediente;

Que es atribución de este Cuerpo resolver sobre el particular;

Por ello:

**“EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA**

**RESUELVE:”**

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar el Reglamento de Trabajos Finales de Grado para la obtención del Título de Grado en la Facultad de Bromatología que como Anexo Único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º-** Derogar toda normativa adoptada con anterioridad a la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 3º-** Elevar copia de la presente Resolución al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos a sus efectos.

**ARTÍCULO 4º-** Inscribese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.  
mgg/ACR/BBC

**ANEXO ÚNICO**

**REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADO PARA LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE GRADO EN LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA**

**I INTRODUCCIÓN**

La formación teórico-práctica de los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Bromatología culminará con la presentación y defensa de un Trabajo Final Integrador (TFI), de acuerdo al plan de estudios de cada Licenciatura, para promover en los futuros egresados la capacitación y el interés en la investigación de problemas afines a las carreras de grado.

El TFI es un trabajo producto de una actividad de investigación, de extensión, de una revisión bibliográfica, o de desarrollo tecnológico.

Los plazos indicados en días en el presente reglamento, deben entenderse como “días corridos”, salvo que se indique expresamente que son “días hábiles”.

**II OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1.** Su objetivo principal es lograr que el estudiante integre los contenidos del plan de estudio en un proceso de investigación, extensión, pasantía, revisión bibliográfica o desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 2.** El TFI permitirá;

- desarrollar la exploración de una problemática que sea congruente con las asignaturas del plan de estudio de las carreras de grado de la Facultad de Bromatología y su confrontación empírica,
- comprobar la capacitación del estudiante, futuro egresado, para trabajar metódica y sistemáticamente un tema determinado de su especialidad y promover la búsqueda de soluciones en su área de acción, a partir de un trabajo que pueda contribuir a su solución.
- aplicar los conocimientos adquiridos en su formación, en las diversas metodologías científicas,
- desarrollar su espíritu crítico, investigando un problema relacionado con el Área de su formación en Nutrición, Bromatología y ciencias afines,
- desarrollar la capacidad de autoformación del estudiante para mantener actualizados sus conocimientos,
- promover la búsqueda de soluciones a los problemas observados en el campo de desempeño del futuro profesional.

**ARTÍCULO 3.** El estudiante deberá seguir para la ejecución de su TFI las pautas definidas por la Comisión de Trabajo Final.

**ARTÍCULO 4.** El TFI, en concordancia con el plan de estudio de cada carrera, puede consistir en:

- Una investigación científica
- Un diagnóstico o análisis situacional
- Una propuesta de intervención
- Una evaluación de intervención o modelo de gestión
- Una pasantía en una empresa o institución, pública o privada, y su respectivo informe final
- Un trabajo de extensión
- Una revisión bibliográfica:
  - revisión sistemática, o
  - monografía
- Una propuesta de desarrollo tecnológico

### **III CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5.** El TFI es individual y se desarrolla bajo la orientación de un Director que será elegido por el estudiante, dejando en forma escrita la conformidad expresa de ambos.

**ARTÍCULO 6.** El estudiante podrá presentar su anteproyecto de TFI siempre que haya aprobado el total de las asignaturas del segundo año del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura de Nutrición y cuarto año de la Licenciatura de Bromatología.

**ARTÍCULO 7.** La presentación del anteproyecto del TFI se hará en coincidencia con los siguientes períodos de exámenes finales:

- primer llamado del turno febrero – marzo,
- llamado único del turno mayo,
- segundo llamado del turno julio – agosto, y
- llamado único del turno setiembre – octubre.

La presentación del anteproyecto deberá realizarse en la Secretaría de Investigación.

### **IV CONSIDERACIONES SOBRE EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DEL TRABAJO FINAL**

**ARTÍCULO 8.** El Director deberá tener cargo ordinario de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, o Jefe de Trabajos Prácticos en la Facultad de Bromatología. Un Auxiliar de Primera, ordinario, de la Facultad podrá ser Director siempre y cuando la Comisión de Trabajo Final corrobore el mérito equivalente para la figura de Director en su currículum vitae. Se podrá además, contemplar la figura de un Co-Director de la Facultad de Bromatología o externo a ella, cuando el TFI lo justifique.

Un profesional universitario externo de la facultad de Bromatología podrá ser Director de TFI, siempre y cuando la Comisión de Trabajo Final corrobore el mérito equivalente para la figura de Director en su currículum vitae. En este caso deberá, necesariamente, incorporarse un Co-Director de la Facultad de Bromatología.

El Co-Director de la Facultad y el Co-Director externo deberán cumplir con las mismas exigencias y aprobación requeridas para ser Director.

**ARTÍCULO 9.** Son funciones del Director:

- a) Acordar con el estudiante el tema del TFI
- b) Colaborar con el estudiante en la formulación del anteproyecto de la TFI
- c) Avalar por escrito el anteproyecto del TFI a ser presentado por el alumno
- d) Dirigir y acompañar al estudiante durante todo el desarrollo de su TFI
- e) Orientar y supervisar la correcta ejecución del trabajo
- f) Decidir junto con el estudiante el momento en que el TFI está en condiciones de ser presentado para su defensa
- g) Firmar su conformidad del anteproyecto y TFI a ser presentado por el estudiante
- h) Asistir a la defensa oral y pública pudiendo participar en las deliberaciones con voz

**ARTÍCULO 10.** El Co-Director tiene como funciones colaborar con el Director y eventualmente reemplazarlo en casos de fuerza mayor cuando la Comisión de Trabajo Final así lo considere.

**ARTÍCULO 11.** En caso de que el Director decida no continuar con la dirección del TFI debe comunicarlo por escrito y justificar su decisión a la Comisión de Trabajo Final.

**ARTÍCULO 12.** El estudiante ante dificultades que alteren la realización del TFI puede proponer un nuevo Director, y Co-Director si fuera necesario.

**ARTÍCULO 13.** El número máximo de TFI que el Director o Co-Director podrán dirigir en el término de 1 (UN) año será proporcional a su dedicación: Dedicación

Simple, 1 (UNO) TFI; Dedicación Parcial, 2 (DOS) TFI y Dedicación Exclusiva, 4 (CUATRO) TFI.

**ARTÍCULO 14.** La aceptación escrita de ser Director del TFI conlleva conocer y aceptar el presente Reglamento.

### **V COMISIÓN DE TRABAJO FINAL**

**ARTÍCULO 15.** La Comisión de Trabajo Final estará presidida por el Secretario Académico y el Secretario de Investigación, e integrada por los Coordinadores de las carreras de grado de la Facultad, un profesor ordinario de cada una de las carreras de grado, un graduado y un estudiante. Los docentes serán propuestos por el Decano y su designación será por 4 (cuatro) años. El graduado y el estudiante serán propuestos por sus respectivos claustros a través de sus consejeros directivos, y sus designaciones tendrán una duración de 2 (dos) y 1 (un) año respectivamente. El estudiante deberá ser alumno regular del último año de las carreras de grado de la Facultad.

En este reglamento se entiende por carrera de grado a aquellas que tienen en su plan de estudio la realización de un trabajo final integrador para la obtención del título correspondiente.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Directivo designará los integrantes de la Comisión de Trabajo Final por simple mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 17.** El estudiante presentará su anteproyecto de TFI con la conformidad firmada de su Director en copia papel y en formato digital ante la Secretaría Investigación, quien lo elevará a la Comisión de Trabajo Final en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días para su consideración.

**ARTÍCULO 18.** La Comisión de Trabajo Final designará 3 (TRES) evaluadores entre los profesores titulares, asociados o adjuntos de la carrera de grado que corresponda, para evaluar el anteproyecto y el TFI.

**ARTÍCULO 19.** Los evaluadores recibirán el anteproyecto en forma escrita o digital en un plazo de 5 (CINCO) días hábiles a partir de su designación.

**ARTÍCULO 20.** La Comisión evaluará el anteproyecto de TFI presentado por el estudiante considerando la pertinencia, factibilidad y viabilidad, como así también el aval de un Director que respalde la propuesta.

**ARTÍCULO 21.** La Comisión no cumplirá funciones de asesoría metodológica siendo estas inherentes al rol del Director y Co-Director de acuerdo al Capítulo IV del presente reglamento.

**ARTÍCULO 22.** Los evaluadores dispondrán como máximo de 5 (CINCO) días hábiles a partir de la recepción del anteproyecto para dar su conformidad para desempeñarse como evaluadores.

**ARTÍCULO 23.** Los evaluadores dispondrán como máximo de 30 (TREINTA) días, a partir de dar su conformidad para aprobar, recomendar las correcciones que considere pertinentes, y devolver el anteproyecto a la Comisión de Trabajo Final. La evaluación debe ser clara y detallada y con las indicaciones necesarias para que el estudiante pueda corregir su anteproyecto.

**ARTÍCULO 24.** Los docentes evaluadores designados actuarán como jurado en la defensa oral y pública del TFI teniendo todos ellos voz y voto. Junto con los docentes evaluadores se designará un representante del claustro de graduados y uno del claustro estudiantil, quienes participarán en la defensa oral y pública del TFI en calidad de veedores, teniendo voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 25.** Es función de la Comisión observar que el Director y el Co-Director cumplan con los requisitos que a tal fin se establecen en el presente reglamento, incluido las consideraciones éticas.

**ARTÍCULO 26.** La evaluación del anteproyecto de TFI será enviado al estudiante y al Director para que tomen conocimiento de la decisión de los evaluadores. Si esa decisión implica que se debe modificar el anteproyecto, el estudiante deberá rehacerlo y reenviar nuevamente a la Secretaría de Investigación conforme a lo estipulado en el artículo 17. Si la decisión de los evaluadores fuera la aprobación del anteproyecto, el estudiante estará en condiciones de comenzar el TFI.

**ARTÍCULO 27.** La Comisión de Trabajo Final es la encargada de coordinar reuniones entre Directores y evaluadores de un mismo estudiante, ante la presentación de dificultades que obstaculicen el avance del TFI.

**ARTÍCULO 28.** La Comisión de Trabajo Final deberá redactar la normativa para su funcionamiento.

## **VI CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y TRABAJO FINAL**

**ARTÍCULO 29.** El plazo máximo para la presentación del anteproyecto es de 6 (SEIS) meses luego de aprobar todas las asignaturas de la carrera. El estudiante podrá solicitar prórroga por escrito, ante la Comisión de Trabajo Final, quien deberá decidir al respecto siempre y cuando sea causa justificada.

**ARTÍCULO 30.** El plazo para la defensa del TFI se estipula en 1 (UN) año después de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera de grado. Vencido el plazo, el estudiante deberá presentar por escrito el pedido de prórroga, con la justificación correspondiente ante la Comisión de Trabajo Final, quien decidirá al respecto.

**ARTÍCULO 31.** Una vez completado el TFI, el estudiante entregará a la Secretaría de Investigación 3 (TRES) copias digitales realizadas en Microsoft Word®, que incluya un resumen de hasta 400 palabras. Una vez aprobado el TFI por los

evaluadores, el estudiante entregará 1 (UNA) copia impresa en papel firmada por él y su Director, la cual será enviada a la Biblioteca de la Facultad de Bromatología, y una copia digital en formato PDF que se incorporará al legajo del estudiante.

**ARTÍCULO 32.** Los evaluadores del TFI, previamente a la defensa del trabajo, deberán expedirse por escrito en un plazo de 30 (TREINTA) días, dictaminando a través de las siguientes modalidades:

- **Aprobado**: se encuentra en condiciones de ser presentado para su defensa pública,
- **Aprobado con observaciones**: deberán ser salvadas por el estudiante dentro de los 30 (TREINTA) días de notificado. Las observaciones de los evaluadores deben ser claras y explícitas, indicando si debe volver a los evaluadores o puede presentarse, revisado, el día de la defensa.
- **No aprobada**: el estudiante podrá tener la opción de elegir otro tema y presentar un nuevo proyecto.

**ARTÍCULO 33.** Los derechos de autor serán sólo del estudiante, no pudiendo publicarse, reproducirse o presentarse en eventos científicos sin su autorización expresa, a excepción del resumen presentado en formato PDF.

**ARTÍCULO 34.** La fecha y hora de realización de la presentación y defensa del TFI será fijada por la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación. La misma reviste la categoría de acto académico. El estudiante dispondrá de hasta 1 (UNA) hora para la presentación oral y defensa de su TFI.

**ARTÍCULO 35.** La evaluación se apoyará en criterios acordados previamente por el jurado. En el acta se asentará la calificación en base a la escala vigente en la Facultad. Para la calificación final se tendrá en cuenta el proceso realizado por el estudiante, la calidad del anteproyecto, la producción final del TFI y de la presentación.

**ARTÍCULO 36.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Trabajo Final y, en última instancia, por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 37.** La Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación son las encargadas de coordinar y garantizar el cumplimiento del presente reglamento.